



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
RUBEN DARIO CALEÑO
 Bloque 7 Apto 404 Cuarto centenario
 Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231898-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 10:53:50
 Enviar a: RUBEN DARIO CALEÑO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **RUBEN DARIO CALEÑO**
 NIT/CC: 1075268429
 No.: 143-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 295 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **RUBEN DARIO CALEÑO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : P.O.NEIVA
Orden de servicio: 7623053

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:00:18

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZI Neiva

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T.:899999239

Referencia: Teléfono:8604700 Código Postal: 4015000

Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015000

Nombre/ Razón Social: RUBEN DARIO CALEÑO

Dirección:BLOQUE 7, APTO 404, CUARTO CENTENARIO

Tel: Código Postal: 4015000

Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA

Dice Contener :
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Observaciones del cliente:
Cambio

4015 000

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 08/05/2017 16:00

Distribuidor: Juan Ricardo Rojas

C.C. Gestión de entrega: 08/05/2017 16:00

Observaciones de entrega:

10-05-17
11-05-17

4015000

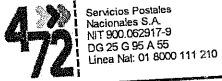
Juan Ricardo Rojas

C.C. 1,075,221,267

4015000

SUR

Principales: Bogotá D.C. Colombia; Diagonales: 251; # 85 1.55 Bogotá / www.472.com.co; Línea Nacional: 01 8000 8721 / Tel. contacto: (57) 4722016. Min. Transporte. Lec. de cargo 0107200 del 20 de mayo de 2010/Men. Tr. Lec. Mensajeros/Express 00657 de 9 septiembre del 2010.
El contenido de este servicio es responsabilidad del remitente cuando se trata de artículos no regulados en la normativa del artículo 8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 20000

Envío: RN754091352CO

DESTINATARIONombre/ Razón Social:
RUBEN DARIO CALEÑODirección: BLOQUE 7, APTO 404,
CUARTO CENTENARIO

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:00:18Min. Transporte lio de carga 08/02/00 del 20/05/2011
L.E. 811 De 2003 Modificando el Decreto 2433 del 2000

/a,

OR

RUBEN DARIO CALEÑO

Calle 21 No. 7 Apto 404 Cuarto centenario

Neiva-Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231898-4100

Fecha: 2017-05-08 10:53:50

Enviar a: RUBEN DARIO CALEÑO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RUBEN DARIO CALEÑO**
NIT/CC: 1075268429
No.: 143-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 295 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **RUBEN DARIO CALEÑO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472 Motivos de Devolución
 Desconocido Retenido Cerrado Faltado Fuerza Mayor

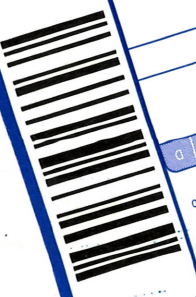
No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado

Dirección Errada No Resiste Fecha 1: Fecha 2:

Juan Ricardo Rojas
 Nombre del Distribuidor: **Juan Ricardo Rojas**
 C.C. **1052126**
 Centro de Distribución: **1052126**
 Observaciones: **cond. para**

Observaciones: **cond. para**

1052126
 Nombre del distribuidor: **1052126**
 Fecha 1: **1052126**
 Fecha 2: **1052126**





41-20000

Neiva,

Señor
RUBEN DARIO CALEÑO
Calle 20 No 1C-74 pitalito

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266783-4100
Fecha: 2017-05-24 08:28:51
Enviar a: RUBEN DARIO CALEÑO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RUBEN DARIO CALEÑO**
NIT/CC: 1075268429
Radicado: 143-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 295 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **RUBEN DARIO CALEÑO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

4016
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 7733449

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 10:15:50

Remitente
Nom bre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIG.C.T.I:898989239
Referencia:
Ciudad: NEIVA_HUILA
Teléfono: 8604700
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015610

Destinatario
Nombre/ Razón Social: RUBEN DARIO CALENO
Dirección: CALLE 20 N° 1C-74
Tel:
Ciudad: PITAITO_HUILA
Código Postal: 417030670
Depto: HUILA
Código Operativo: 4016650

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado(\$): 0
Valor Filas: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: *Mo hay correo
y de 1970 para a ID-IP*



RN765279380CO

PO.NEIVA
4015
SUR
510

Causas Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DI Dirección errada

C1 C2
M1 M2
EA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallido
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.
Fecha de entrega: 30-05-17
Hora: 17
Distribuidor: HOMAN PERREY LASSO
C.C. 1.063.895.999 Pitalito

Tel:
Gestión de entrega:
167



4015104016850RN765279380CO

Principal Operador: Guillermo Jarama / 256 45 455 Bogotá / www.472.com.co
Punto de venta: 4015104016850RN765279380CO
Principal Operador: Guillermo Jarama / 256 45 455 Bogotá / www.472.com.co
Punto de venta: 4015104016850RN765279380CO
Principal Operador: Guillermo Jarama / 256 45 455 Bogotá / www.472.com.co
Punto de venta: 4015104016850RN765279380CO

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 26 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279380CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 RUBEN DARIO CALEÑO

Dirección: CALLE 20 N° 1C-74

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 417030670

Fecha Pre-Admisión:

25/05/2017 16:15:50

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
 Lic. N° 0... M... E... 01027... 01/05/2011

1-20000

Neiva,

Señor

RUBEN DARIO CALEÑO

Calle 20 No 1C-74 pitalito


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-266783-
 4100
 Fecha: 2017-05-24 08:28:51
 Enviar a: RUBEN DARIO CALEÑO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **RUBEN DARIO CALEÑO**
 NIT/CC: 1075268429
 Radicado: 143-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 295 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **RUBEN DARIO CALEÑO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 295

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de RUBEN DARIO CALEÑO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: RUBEN DARIO CALEÑO
C.C./NIT: 1.075.268.429
No.: 143-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 143 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor RUBEN DARIO CALEÑO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.268.429, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor RUBEN DARIO CALEÑO, por ende esté adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **RUBEN DARIO CALEÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **RUBEN DARIO CALEÑO**, identificado (a) con C.C No **1.075.268.429** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
LEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

04700
 000 94 8080

Estamos cambiando el mundo

	Observaciones:	Observaciones: No hay costo de distribución
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
C.C.	C.C.	C.C. 1.075.268.429 Pinaro
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	LEON ORTIZ GUTIERREZ
Fecha 1:	Fecha 2:	30/05/17
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falcido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falcido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falcido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Numero	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Numero	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero